EXPTE. D- 4818 /22-23

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley:

RECONOCIMIENTO A LOS CAÍDOS Y HERIDOS DE LA BATALLA DE MONTE CHINGOLO

ARTÍCULO 1°: Distínguese con una condecoración a los familiares de los ciudadanos muertos y a los ciudadanos heridos de gravedad –personal militar, de seguridad, soldados conscriptos- que lo fueron en cumplimiento de sus tareas de defensa durante el ataque e intento de copamiento del Batallón de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" ubicado en la localidad de Monte Chingolo, hechos ocurridos el día 23 de diciembre de 1975.

ARTÍCULO 2°: La condecoración consistirá en el otorgamiento de una medalla al mérito en los términos del artículo 6° de la Ley 14.622 *"INSTITUYENDO REQUISITOS Y NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DE LAS SIGUIENTES DISTINCIONES: VISITANTE ILUSTRE, HUÉSPED DE HONOR, CIUDADANO/A ILUSTRE, PERSONALIDAD DESTACADA, MEDALLA AL MÉRITO Y DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO"*.

ARTÍCULO 3°: Asimismo, concédese a los sujetos comprendidos en el artículo 1°, una pensión mensual y vitalicia equivalente a tres (3) veces el haber mínimo de las jubilaciones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: A los efectos del otorgamiento de los reconocimientos previstos en los artículos 1° y 3° de la presente ley deberá acreditarse que los ciudadanos

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

muertos o heridos en los hechos citados precedentemente tenían domicilio real en la Provincia de Buenos Aires con anterioridad al 23 de diciembre de 1975.

ARTÍCULO 5°: La prestación no se otorgará a sujetos condenados por conductas delictivas que encuadren en la categoría de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, según el Derecho Internacional.

ARTÍCULO 6°: Las pensiones previstas en el artículo 3° no serán acumulables con otras de igual tenor, otorgadas o a otorgarse por cualquier otra jurisdicción. Las mismas serán inembargables e intangibles ante normativas que se opongan a la presente, ya sean de carácter nacional o provincial.

ARTÍCULO 7°: La determinación de los beneficiarios a quienes correspondiese los reconocimientos otorgados por esta norma quedará a cargo del Poder Ejecutivo provincial en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Ley

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
BLOQUE AVANZA LIBERTAD
H. Cámara de Dip. de la Pcia. De Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El 23 de diciembre de 1975, grupos armados del denominado Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) ingresaron al Batallón Depósito de Arsenales 601 emprendiendo el mayor combate librado en la Argentina entre las fuerzas estatales y guerrilleras.

Inicialmente debemos resaltar que el ataque se produjo en pleno gobierno constitucional presidido por María Estela Martínez de Perón.

Para graficar acabadamente los objetivos de este grupo y del ataque al Regimiento de Monte Chingolo nada mejor que la literalidad de los dichos de Mario Roberto Santucho

(jefe indiscutido del ERP): "Compañeros: ésta es la operación guerrillera más grande de la historia latinoamericana. Más grande aún que el asalto al cuartel Moncada con el que Fidel comenzó la lucha revolucionaria en Cuba. El copamiento no es sólo para recuperar armamento [...] Si logramos recuperar las 13 toneladas de armamento, será un gran paso para iniciar la guerra de posiciones, consolidar una zona liberada en Tucumán y lograr reconocimiento internacional..."[1].

En resumidas cuentas, buscaban aliviar la presión que ejercía el Ejército sobre la Compañía de guerrilla de Monte "Ramón Rosa Giménez" en Tucumán; tomar una cantidad considerable de armamento y munición[2], retrasar el golpe

[1] María Seoane, "Todo o Nada. La historia secreta y la historia pública del jefe guerrillero Mario Roberto Santucho", Buenos Aires, 1992, Planeta, págs. 281 y 282.

[2] Pensaban apoderarse de 20 toneladas de armamento y municiones: 900 fusiles FAL, 60.000 tiros, 100 M15 con 100.000 tiros, 6 cañones antiaéreos con 2.400 tiros, 15 cañones sin retroceso con 50 tiros, armas "Instalaza" (similares a morteros) y 150 pistolas ametralladoras; que se trasladaría a depósitos del ERP en los camiones del mismo batallón asaltado.

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

militar ya en marcha, y provocar el efecto desmoralizador de dar un golpe en el centro del poder político y económico del país como es el Gran Buenos Aires[3].

Yendo a los hechos, diremos que, en el atardecer de ese 23 de diciembre, empezó el ataque al cuartel, del que participaron más de cien cuadros y militantes del ERP.

Así, a las 19.40 un importante grupo de subversivos, enfilados detrás de un gran camión embiste el portón de entrada de la guardia central del cuartel sobre el camino General Belgrano. Atrás de ellos los seguía una caravana de nueve coches llenos de subversivos que lograron ingresar al cuartel.

Mientras las filas más gruesas del ERP entraban por la puerta principal del cuartel, otras irrumpían por los laterales.

A su vez, se había diseñado un círculo de nueve 9 escuadrones de milicianos para interrumpir la llegada de refuerzos militares en puentes y pasos a nivel: puentes de Avellaneda, Pueyrredón, Bosch, Victorino de La Plaza, Uriburu, La Noria, y el paso a nivel del Ferrocarril Belgrano. Los guerrilleros levantaron barricadas con autos y colectivos incendiados, parapetados con armamento y munición pesada.

La lucha se hizo encarnizada, el fuego de los sediciosos comenzó a hacer estragos entre los defensores del cuartel. La intervención del personal militar propio de la guarnición, con el posterior apoyo de personal militar –tanto de Ejército, como de la Armada- y de la Policía Federal y de la Provincia de Buenos Aires permitieron equilibrar las fuerzas. Aun así, al caer la noche y después de más de 3 horas de arduos combates, el interior del cuartel se había convertido en una verdadera zona de combate.

Antes del amanecer unos 50 combatientes se agruparon y viendo que el fracaso del operativo era inexorable escaparon del regimiento a las villas de emergencia adyacentes a éste.

Así finalizaba el fallido ataque de las fuerzas subversivas.

---

[3] Gustavo Plis Sterenberg, "Monte Chingolo. La mayor batalla de la guerrilla argentina", Buenos Aires, 2003, Planeta, pág. 72.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS. AS.

Fue la mayor operación de la guerrilla en Argentina y al mismo tiempo el mayor de sus fracasos, y el inicio de la debacle del Partido Revolucionario de los Trabajadores y su brazo armado el ERP.

Durante el ataque murieron cinco militares –tres de ellos, conscriptos-[4] y algunos casos de heridos de importancia.

Los valores que los mismos defendieron fueron la paz, la seguridad, las instituciones democráticas y la integridad territorial de nuestra Nación. El enemigo derrotado en ese hecho fue una vez más la violencia y la irracionalidad.

Al día de hoy, ni las familias de los muertos, ni los heridos de gravedad, han recibido reconocimiento alguno de parte de los sucesivos gobiernos que representan al Estado por el que ellos dieron o arriesgaron sus vidas.

A efectos de remediar tal situación, proyectamos la entrega de una condecoración consistente en el otorgamiento de una medalla al mérito (en los términos del artículo 6° de la ley provincial 14.622), como la concesión de una compensación consistente en una pensión mensual y vitalicia equivalente a tres (3) veces el haber mínimo de las jubilaciones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Dichos reconocimientos se otorgarán tanto a los familiares de los ciudadanos muertos como a los ciudadanos heridos de gravedad que lo fueron en defensa del orden constitucional en los tristes hechos que precedentemente han sido señalados.

Claro, que, para la obtención de los citados reconocimientos, deberá acreditarse que el ciudadano caído o herido gravemente en acción tenía domicilio real en la Provincia de Buenos Aires, con anterioridad al 23 de diciembre de 1975.

Lo proyectado se enmarca en el convencimiento que la Provincia de Buenos Aires debe otorgar el debido agradecimiento a dichos argentinos que dieron sus vidas o fueron heridos en defensa de las instituciones republicanas.

---

[4] Gustavo Plis Sterenberg, obra citada, pág. 9.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Por los argumentos vertidos solicitamos a la Honorable Cámara acompañe el presente proyecto de ley.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
BLOQUE AVANZA LIBERTAD
H. Cámara de Dip. de la Pcia. De Bs. As.